



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.  
Delegación Territorial de Sevilla

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09.30 horas del día 21/09/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, con la asistencia de los siguientes miembros:

**ASISTENTES**

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. DESIDERIO SANJUAN MARTÍNEZ, representante del Ayuntamiento de Écija.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

Calle Levís, 17  
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	1/21



## **SEVILLA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE JUDERÍA 3, EXP. REF. GUMA 2092/2021**

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ANTENA EN CALLE JUDERÍA N.º 3. SEVILLA

El inmueble se encuentra situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 6 “Alcázar”, cuyo planeamiento de protección aún no ha sido aprobado definitivamente.

Asimismo, el edificio se encuentra adosado a la Muralla del Real Alcázar, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de Bien de Interés Cultural por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (LPHE). Por ello, también forma parte del entorno automático de protección del BIC “Reales Alcázares”, declarado monumento histórico artístico en la Gaceta de 4 de junio de 1931 y tiene consideración de BIC por disposición adicional primera de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ANTENA EN CALLE JUDERÍA N.º 3 DE SEVILLA. con número de visado 21/003216 - T001, ya que la instalación de la antena en muro anexo a muralla perturba la contemplación de la misma, generando una incidencia negativa en el BIC en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Asimismo, se propone la apertura de diligencias informativas por haber instalado la antena sin contar con la preceptiva autorización.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **02. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE DOÑA ELVIRA 3, EXP. REF. GUMA 1226/2021**

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE EXPTE 1226/2020 DE PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE SIN COCINA Y SIN MÚSICA, EN PLAZA DOÑA ELVIRA N.º 3, SEVILLA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo planeamiento de protección no se ha aprobado definitivamente.

2/21

Código:RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	2/21



Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta “ Entorno de determinados inmuebles” de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre , de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y del Hospital de los Venerables Sacerdotes de San Fernando, declarado Monumento mediante Decreto 3841/1970, de 31 de diciembre (BOE de 1 de febrero 1971) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la LPHE. Ambos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la LPHA, mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE EXPTE 1226/2021 DE PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE SIN COCINA Y SIN MÚSICA, EN PLAZA DE DOÑA ELVIRA N.º 3 DE SEVILLA sin visar, con la condición de que se plantee un diseño de hueco compuesto con el resto de la fachada, que recoja las líneas del resto de huecos de esta e incluya la colocación de rejillas de impulsión y extracción de aire de forma más integrada, con el objetivo de no generar un impacto visual negativo en la fachada del edificio y en el entorno donde se ubica. Dicha condición deberá ser comprobada por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**03. INTERVENCIÓN EN CALLE ABADES 27, EXP. REF. GUMA 142/2022**  
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y OBRA DE REFORMA EN ASCENSOR Y CASTILLETE EN INMUEBLE SITUADO EN C/ABADES, 27 DE SEVILLA.

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, cuyo planeamiento de protección no se ha aprobado definitivamente. Asimismo está afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los BIC “Palacio Arzobispal” y “Casa de los Pinelo”, con tal consideración por disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	3/21



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y OBRA DE REFORMA EN ASCENSOR Y CASTILLETE EN INMUEBLE SITUADO EN CALLE ABADES Nº 27 DE SEVILLA sin visar, ya que:

- Las actuaciones realizadas objeto del expediente suponen un aumento de edificabilidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, al situarse en inmueble en un Sector del BIC Conjunto Histórico de Sevilla sin planeamiento de protección aprobado.
- Los volúmenes generan una incidencia negativa en el BIC “Casa de los Pinelo”, en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Asimismo, se insta a reponer la construcción al estado anterior y se propone la apertura de diligencias informativas al haberse realizado obras sin contar con la correspondiente autorización.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. INTERVENCIÓN EN CALLE AIRE 5, EXP. REF. GUMA 2224/2021** PROYECTO DE REFORMA MENOR INTERIOR DE VIVIENDA

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, cuyo planeamiento de protección no se ha aprobado definitivamente. Asimismo está afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Casa de los Pinelo”, que fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 5 de febrero de 1954 y tiene consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	4/21



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE REFORMA MENOR INTERIOR DE VIVIENDA EN CALLE AIRE N.º 5 DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Casa de los Pinelo” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**05. INTERVENCIÓN EN CALLE ARFE 9, EXP. REF. GUMA 938/2020**

1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO (I) DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS Y LOCAL PARA HOSTELERÍA
2. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE 4 VIVIENDAS Y 2 LOCALES

Este asunto se retira del orden del día para un posterior análisis.

**06. INTERVENCIÓN EN RONDA DE CAPUCHINOS 3 5D, EXP. REF. GUMA 1407/2021**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA

El edificio objeto de intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 16 San Julián – Cruz Roja cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001 y tiene las competencias delegadas para autorizar obras a excepción de los BIC y sus entornos.

Asimismo forma parte del entorno automático de protección del BIC “Muralla Urbana”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	5/21



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE RONDA DE CAPUCHINOS N.º 3, 5ºD DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**07. INTERVENCIÓN EN RONDA DE CAPUCHINOS 3 5D, EXP. REF. GUMA 1423/2021**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA

El edificio objeto de intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 16 San Julián – Cruz Roja cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001 y tiene las competencias delegadas para autorizar obras a excepción de los BIC y sus entornos.

Asimismo forma parte del entorno automático de protección del BIC “Muralla Urbana”, que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA EN CALLE RONDA DE CAPUCHINOS N.º 3, 5ºD DE SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	6/21



**08. INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO SANCHEZ BEDOYA 12-2º-D, EXP. REF. GUMA 1529/2021**  
EXPEDIENTE PARA LA LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 12-2º-D (SEVILLA)

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente del Sector 7 Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el EXPEDIENTE PARA LA LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 12-2º-D (SEVILLA), con visado 21/003079-T003, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación ni a los del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**09. INTERVENCIÓN EN CALLE GUADALETE 3, EXP. REF. GUMA 2073/2021**  
MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED INTERIOR

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Por otro lado, el inmueble se sitúa inserto en el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC Muralla

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	7/21



Urbana, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED INTERIOR en C/ Guadalete n.º 3 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**10. INTERVENCIÓN EN CALLE TEODOSIO 70, EXP. REF. GUMA 2096/2021**  
MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED INTERIOR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente en diciembre de 2000. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Dicho Plan Especial le otorga protección urbanística C parcial de grado 1 con tipología protegible de “casa patio”. Como elementos a proteger se encuentran la fachada, primera crujía completa, tipo de cubierta, zaguán. Disposición de la escalera, el patio, el cierro y la cancela de 1845.

Además se encuentra en el entorno del bien de interés cultural (BIC) “Palacio de los Condes de Santa Coloma”, declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto 3267/1968 del 12 de diciembre. Pasó a tener consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos el Palacio de los Condes de Santa Coloma.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	8/21



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED INTERIOR en C/ Teodosio n.º 70 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Palacio de los Condes de Santa Coloma” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**11. PROYECTO DE RECALCE Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA IGLESIA DEL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.**

INTERVENCIÓN DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.

La Iglesia Catedral Santa María de Sevilla está declarada Monumento por el Real Orden de 29/12/1928 — *Gaceta* de 8/01/1929— y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, la Catedral de Sevilla se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	9/21



encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La Iglesia Catedral Santa María de Sevilla es uno de los inmuebles que junto con los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la Intervención de Reposición de la Pavimentación dentro del Proyecto de Recalce y Rehabilitación del la Iglesia del Sagrario de la Catedral de Sevilla, definida en la documentación presentada.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

**12. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE AMÉRICA 3 DEL PARQUE DE MARÍA LUISA**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN: REPARACIONES DE TECHUMBRE SOBRE GALERÍA AL PATIO DEL MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES DE SEVILLA, SITO EN PLAZA DE AMÉRICA 3.

El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla (MACPS), como tal Museo de titularidad estatal, es bien de interés cultural (BIC) en aplicación del artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y está por ello sometido al régimen de la misma. Aparte de ello se encuentra incluido en el recinto del Parque de María Luisa declarado Jardín Artístico mediante el Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio –BOE de 12 de julio de 1983–, BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 16/1985 e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) según lo especificado en el artículo 7 de la Ley 14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por el cual dicho CGPHA comprende a los BIC.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	10/21



La referida Ley 16/1985, dispone, en su artículo 19.1, que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Conservación: Reparaciones de Techumbre sobre Galería del Museo de Artes y Costumbres Populares en Sevilla.

A la terminación de las obras se deberá presentar un informe o memoria final en la que se recojan la naturaleza, el alcance, los resultados de las obras realizadas y las incidencias ocurridas, tal como se señala en el artículo 21.2 de la referida Ley 14/2007, de 16 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	11/21



**13. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA DE SEVILLA.**  
PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE CAPITANÍA GENERAL.

Mediante resolución de 3 de noviembre de 1981 se acuerda incoar la declaración de Monumento histórico artístico a favor de la Plaza de España de Sevilla. Asimismo, se encuentra dentro de la delimitación del Parque de María Luisa, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, e incluido en el sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sin Plan Especial de Protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE ILUMINACIÓN. CAPITANÍA GENERAL” con visado COAS: 22/001714-T001, al entender que las soluciones técnicas propuestas son adecuadas y mejoran las condiciones del Bien de Interés Cultural Plaza de España sobre el que se actúa.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**14. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL SALVADOR S/N.**  
PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO CERÁMICO DEL CRISTO DEL AMOR EN LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR.

La Colegiata del Divino Salvador en Sevilla fue declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional por el Decreto 28/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 23 de 12/03/1985). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	12/21



Por tanto, la actuación propuesta se examina en virtud de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la vigente Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los citados artículos de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su artículo 9, atribuye a esta Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determinando la Disposición transitoria única la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, siendo su dependencia orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de conservación del retablo cerámico del Stmo. Cristo del Amor, de la iglesia del Salvador de Sevilla, firmado por el conservador-restaurador D. Carlos Peñuela Jordán, por considerarlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en sus propuestas de actuación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### **15. INTERVENCIÓN EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N.**

**INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LA ESCULTURA DENOMINADA “VIRGEN DEL REPOSO” DEL TRASALTAR DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.**

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	13/21



régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su artículo 9, atribuye a esta Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determinando la Disposición transitoria única la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, siendo su dependencia orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Informe diagnóstico y propuesta de intervención de la imagen de la Virgen del Reposo, del Trasaltar de la Catedral de Sevilla, firmado por la restauradora D<sup>a</sup>. Fuensanta de la Paz Calatrava, Jefa del Taller de Restauración del Museo de Bellas Artes de Sevilla, por considerarlo suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías, y adecuado en sus propuestas de actuación, así como autorizar el traslado de la obra para su participación en la exposición “El Renacimiento en Sevilla”, que tendrá lugar en el Museo de Bellas Artes de Sevilla entre el 1 de diciembre de 2022 y el 12 de marzo de 2023.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	14/21



## 16. INTERVENCIÓN EN AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LA PINTURA DENOMINADA “MARÍA MAGDALENA” DE ARTEMISIA GENTILLESCHI, DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en su artículo 9, atribuye a esta Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determinando la Disposición transitoria única la subsistencia de estructuras vigentes, hasta la aplicación de los decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

El Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, siendo su dependencia orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la autorización de los trabajos correspondientes a los estudios técnicos previos señalados en la solicitud presentada y, en su caso, y con los condicionantes establecidos en el informe presentado, firmado por la restauradora D<sup>a</sup> Almudena Sánchez Martín y por D. Enrique Quintana Calamita, Jefe de restauración y documentación técnica del Museo del Prado, autorizar el levantamiento de los repintes realizados sobre la pintura original de María Magdalena de la Catedral de Sevilla

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	15/21



obra de Artemisia Gentileschi.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**17. MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 54 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS DE LOS REMEDIOS.**

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

La “Modificación Puntual\_54 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Modificación de la ordenación pormenorizada preceptiva de los suelos de la antigua fábrica de tabacos de Los Remedios y desarrollo de su ficha catálogo” ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de julio de 2022 y, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA, se emite informe preceptivo y vinculante.

La modificación se tramita en el marco de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haberse iniciado su tramitación con anterioridad a la Ley 7/2021 y según lo estipulado en la disposición transitoria tercera de esta.

En virtud del “Resuelvo Primero. 11” de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, el órgano competente para informar es esta Delegación Territorial.

El ámbito afectado se encuentra fuera del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla y cuenta con protección urbanística, ya que forma parte del Catálogo Periférico del Texto Refundido del PGOU-2006 de Sevilla (ficha CP-065). Dicho instrumento de planeamiento junto con su catálogo fue inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la provincia de Sevilla por resolución de 26 de julio de 2006 del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes, con número de registro 1331. En virtud del artículo 13.2 de la LPHA, el conjunto de edificaciones afectado por la modificación puntual 54 forma parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. La disposición transitoria segunda de la LPHA, determina que estos bienes están sujetos al régimen de protección del patrimonio histórico conforme al Título I de la Ley, lo que supone la aplicación del artículo 14.1 sobre obligación de garantizar la salvaguarda de sus valores.

Mediante Resolución de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de 15 de marzo de 2022, se declara *Inversión Empresarial de Interés Estratégico para Andalucía* el proyecto denominado “Antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla”, conforme al Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	16/21



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 54 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE SEVILLA. MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA DE LOS SUELOS DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS DE LOS REMEDIOS Y DESARROLLO DE SU FICHA CATÁLOGO con Aprobación Provisional de fecha 21 de julio de 2022, con la condición de que se tengan en cuenta lo siguiente:

. Se deberá corregir el plano de determinaciones urbanísticas modificadas de acuerdo con el gráfico de condiciones de ocupación y altura de las edificaciones en la zona de servicios terciarios, para que el nuevo cuerpo edificatorio de 8 plantas se delimite ocupando el ámbito del Edificio Auxiliar y sin posibilidad de prolongarse a los Jardines de Manuel Ferrand.

. Se deberán corregir tanto el plano de determinaciones urbanísticas modificadas como los gráficos de esquemas de síntesis de la ordenación de los espacios libres y edificables de acuerdo con el gráfico de directrices de protección y ordenación que se incorpora a la ficha catálogo, para habilitar las conexiones desde los Jardines de Manuel Ferrand al frente fluvial recogidas en este último gráfico.

. Se deberá indicar además que la edificación de una planta de la zona de servicios terciarios se identifique como zona no edificable compatible con edificaciones auxiliares de servicios.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

## ÉCIJA

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE MERINOS 26**

1. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
2. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
3. INFORME SOBRE INTERVENCIÓN EN LIENZO DE MURALLA

La parcela se encuentra en el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del lienzo de Muralla Almohade, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	17/21



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA CALLE MERINOS N.º 26 DE ÉCIJA con visado 21/001544-T001, a los efectos de la ejecución de las demoliciones necesarias para el análisis de la medianera trasera de la edificación donde se sitúa el lienzo de muralla almohade, quedándose a la espera de los resultados de la actividad arqueológica preventiva que podrá condicionar el proyecto de construcción, por lo que queda para una posterior valoración o análisis el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

### **LA ALGABA**

#### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE PILAR GARCÍA 26**

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
2. ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD. PROYECTO DEMOLICIÓN
3. PROPUESTA DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTR EMEDIANERAS

El inmueble se encuentra situado dentro del entorno de protección de la “Torre de los Guzmanes”, declarado y delimitado por Decreto 425/2008. La “Torre de los Guzmanes” está afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, con visado n.º 410047/VE/116142 y la PROPUESTA DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sin visar, por no generar una afección negativa en el BIC Torre de lo Guzmanes, de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	18/21



Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de La Algaba.

## **OSUNA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE LAS PRENSAS 6**

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR  
SITO EN C/LAS PRENSAS N.º 6 DE OSUNA (SEVILLA)

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Por ello, es necesario la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), competencia delegada en las Delegaciones Provinciales -hoy Delegaciones Territoriales-, mediante Resolución, de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR y 2º ANEXO AL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EN CALLE LAS PRENSAS N.º 6 DE OSUNA sin visar, en el que se tengan en cuenta los aspectos señalados en los informes anteriores, concretamente:

- Que no se aumente la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LPHE. A este respecto, se considera que la existencia del porche no queda lo suficientemente demostrada, desconociéndose además la fecha de la supuesta demolición.
- Que se actúe por rehabilitación en las dos primeras crujías, debiendo mantenerse la estructura portante de muros de carga y el tipo de cubierta. Se consideran admisibles la altura de la edificación y el diseño del alzado que se proponía en el proyecto informado en la CPPH de 30/06/2021.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio

Código:RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	19/21



Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

## **SANTIPONCE**

### **01. ACTIVIDAD EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA.**

CELEBRACIÓN DEL CROSS INTERNACIONAL DE ITÁLICA, EDICIÓN 2022.

La primera declaración de monumento a favor de Itálica se produce a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la Gaceta de Madrid con fecha de 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica, aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio (BOE de 20 de septiembre de 1962), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Por último, con las investigaciones realizadas en el yacimiento se cuestionó la delimitación tradicional, y se procedió a la declaración de una nueva delimitación, más acorde con estas investigaciones, mediante el DECRETO 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimitó y declaró como bien de interés cultural la Zona Arqueológica de Itálica, y quedó inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto cualquier intervención en la Zona Arqueológica de Itálica requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Decreto 127/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Arqueológico de Itálica como unidad administrativa (BOJA nº 57 de 15 de julio de 1989) establece como su función principal la custodia y administración de la Zona Arqueológica de la antigua ciudad de Itálica, así como la protección y conservación del Patrimonio localizado en la misma.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la CELEBRACIÓN DEL CROSS INTERNACIONAL DE ITÁLICA, EDICIÓN 2022 EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA se propone su informe favorable, siempre siguiendo las indicaciones contenidas en este informe y con la Coordinación del Conjunto Arqueológico.

20/21

Código:RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	20/21



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

MINERVA SALAS LÓPEZ

ANA ARROYO DELGADO

FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	30/09/2022
ID. FIRMA	RXPm8726SY4QE7VxYW662atrxpsVY	PÁGINA	21/21